UNIVERSIDAD
Privada
DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

Capítulo III

MARCO METODOLÓGICO

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se cataloga como una investigación mixta, de tipo documental descriptiva de campo, dado que, se generaron fuentes bibliográficas que permitieron integrar un enfoque cuantitativo y cualitativo originando resultados más contundentes ofreciendo una interpretación más profunda que respaldó el estudio en cuestión, fortaleciendo así la confiabilidad, donde se ofreció una visión más clara sobre la protección a la privacidad de la mujer como derecho humano en la legislación venezolana.

Por lo que, Romero (2023, p. 08) afirma que “la investigación mixta se basa en la idea de que la integración de enfoques cuantitativos y cualitativos puede complementarse y enriquecerse mutuamente, superando las limitaciones de cada enfoque por separado”. Al combinar estos enfoques, se pueden obtener datos más ricos, contextualizados y holísticos que sustentan la investigación documental.

Por consiguiente, la investigación se tuvo en cuenta como descriptiva, debido a que, su objetivo principal fue detallar las características específicas para la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la

legislación venezolana. En el mismo orden de ideas, también se considera que es de campo, puesto que, en la investigación llevada a cabo se recolectaron datos en un mismo instante, en un tiempo estimado, con datos obtenidos de una experiencia exhaustiva, que indica que son datos primarios, resultado de una investigación en curso.

Por consiguiente, Hurtado (2023, p. 09) hace referencia a que la investigación mixta tiene la capacidad de generar resultados más sólidos y convincentes. Al respaldar los hallazgos cuantitativos con perspectivas cualitativas, se proporcionan explicaciones contextuales de los patrones observados en los datos cuantitativos, en este sentido se considera que la investigación mixta no solo busca generar cifras precisas, sino también ofrecer explicaciones más profundas que respaldan esos datos, fortaleciendo así la validez y confiabilidad de los resultados, también, a través de la investigación documental se obtienen conocimientos útiles que sirven para crear una base sólida de información sobre el tema en consideración.

2. POBLACIÓN.

Este análisis de la protección a la privacidad de la mujer como derecho humano en la legislación venezolana requiere de dos poblaciones, en primer lugar, de carácter documental constituida en la recopilación de documentos de información ya existente, seguidamente el de tipo mixta de campo que está dirigida a un enfoque metodológico que combina técnicas y métodos de

investigación cualitativa y cuantitativa en un solo estudio para abordar preguntas de investigación complejas.

Este enfoque permite la recolección de datos numéricos, que son analizados estadísticamente, junto con datos cualitativos que ofrecen contextos y significados más profundos. Al combinar estos dos tipos de datos, la investigación mixta busca superar las limitaciones de cada método por separado, proporcionando una comprensión más completa del fenómeno investigado.

Por otro lado, la población intencional representada por un conjunto de sujetos cuyas características es ser estudiantes del sexo femenino de la universidad Rafael Belloso Chacín (URBE), de la facultad de ingeniería industrial, con un promedio de diecisiete puntos en adelante del onceavo trimestre para que tengan conocimiento sobre sus derechos humanos en cuanto a su privacidad. Ahora bien, las características específicas son estos elementos tan exclusivos que permiten reducir en gran medida e identificar con precisión los individuos que serán tomados en cuenta como apoyo de la presente investigación.

En este sentido, las fuentes instrumentales de origen legal, se dispone: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Convención Americana sobre Derechos (Pacto de San José, 1978), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belem do para, 1995), la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia (2021). En cuanto a las doctrinas, se utilizaron las obras de Line (año 1997), Vicuña (año 1996) entre otros.

En este orden de ideas López y García (2023) mencionan que "la población intencional se refiere al grupo definido por características particulares que permiten focalizar la investigación en un segmento concreto, facilitando un análisis más profundo y pertinente", es decir, es un pequeño grupo que tiene una característica muy particular y es que son un grupo concreto permitiendo tener una alta profundidad en el tema abordado.

Por otra parte, la población de campo se refiere a un enfoque metodológico que implica la recolección de datos e información directamente en el entorno natural donde ocurre el fenómeno de estudio, tal como lo define Triola (2018, p. 01) expone que la población es el conjunto completo de todos los individuos, las cosas o los eventos sobre los que se quiere investigar con respecto a una particularidad dada, es decir, la población abarca no solo a las personas, sino también a cualquier objeto o fenómeno que se esté analizando en un estudio. Esto es crucial para asegurar que los resultados obtenidos sean válidos y aplicables.

3. TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN.

Para comprender la naturaleza del derecho a la privacidad se emplearán dos técnicas de recolección de datos: la observación documental y la técnica

de encuesta, las cuales se utilizarán con el propósito de registrar elementos normativos y experienciales vinculados con la categoría seleccionada en el estudio. La observación documental permitirá examinar fuentes legales y doctrinales pertinentes, mientras que la técnica de encuesta facilitará obtener percepciones de actores sociales relacionados con el fenómeno estudiado.

Según Sampieri, Collado y Lucio (1996, p. 185), la observación es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. Asimismo, Zapata (2006, p. 145) resalta que la técnica de observación se trata de un procedimiento en el cual el investigador presencia directamente el fenómeno sin manipularlo.

Con respecto a la observación documental, Chávez (2001, p. 137) sostiene que los estudios documentales se basan en el análisis de documentos, mientras que Balestrini (2002, p. 152) indica que esta técnica parte del análisis de las fuentes mediante una lectura comprensiva y crítica. Hurtado (2002, p. 427) la concibe como la consulta de información escrita que constituye en sí misma el objeto de estudio.

En cuanto a la técnica de encuesta, Arias (2006, p. 72) señala que esta permite recopilar información de manera estructurada, de manera directa hacia los sujetos investigados, con el fin de facilitar el acceso a sus opiniones, actitudes y experiencias sobre un hecho concreto lo cual arrojara un resultado pertinente para la investigación realizada.

3.1. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para la recolección de datos en esta investigación se utilizarán dos instrumentos: una guía de observación documental que consta de 12 preguntas de tipo abiertas y un cuestionario tipo encuesta con un total de 6 preguntas de tipo semi cerradas. La guía permitirá registrar, de forma organizada, principios relevantes del derecho a la privacidad extraídos de textos legales y doctrinales, mientras que el cuestionario recogerá, a través de preguntas abiertas, las valoraciones de los sujetos seleccionados en el campo de estudio.

Arias (2016, p. 111) los define como medios materiales que facilitan la recopilación y almacenamiento de información útil para el análisis. La guía de observación es descrita por Bodington (2011, p. 140) como un conjunto de preguntas respondidas por el propio investigador a partir de las unidades de análisis del estudio. En cuanto al cuestionario tipo encuesta, Meneses (2016, p. 10) lo considera un instrumento estructurado conformado por ítems que, mediante consulta directa, permite obtener datos verificables y comparables para el desarrollo de los objetivos de campo.

3.2. VALIDEZ.

La validez de los instrumentos diseñados para conocer la naturaleza del derecho a la privacidad en esta investigación será determinada mediante el

juicio crítico de expertos académicos adscritos al Comité de Trabajo Especial de Grado de la Universidad Rafael Belloso Chacín. Estos especialistas valorarán la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems en función de su correspondencia con la categoría, subcategorías y unidades de análisis formuladas en el estudio.

De acuerdo con Nava (2000, p. 121), la validez se fundamenta en el discernimiento y juicio independiente entre expertos, quienes analizan cuidadosamente los reactivos según el contenido teórico correspondiente. Bodington (2011, p. 145) añade que esta consiste en el grado en que el instrumento refleja con fidelidad el contenido que se pretende medir, siendo necesario su contraste con criterios externos evaluados por especialistas.